

NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBRE CURSOS NATURALES Y ARTIFICIALES POR PARTE DE PARTICULARES

(Resolución N° 1225 del Honorable Directorio de la Dirección Provincial de Hidráulica del 10/11/54)

Decreto aprobatorio del P.E. N° 3780 – Serie C – de fecha 12 de Enero de 1965.

RESOLUCION

- 1.- Dejar Sin efecto las Resoluciones N° 795 de fecha 28/08/52 y N° 814 del 11/09/52 del ex Consejo Técnico de la Repartición, solicitando al Poder Ejecutivo se deje sin efecto el Decreto N° 287-C-1952.
- 2.- Establecer como normas básicas de presentación de legajos técnicos para la ejecución de obras en cursos naturales y artificiales, los siguientes requisitos:

A.- Caso de construir obras sobre cursos naturales

a) Para construir Diques, Muros de Embalse y Balnearios.

- 1) Solicitud en papel sellado dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 2) Memoria Descriptiva de la Obra, con indicación de:
Tipo de muro a construir y sus características.
Fundación y clase de terreno y justificación del tipo de fundación adoptado.
Juntas, vertederos, perfil del muro y compuertas.
- 3) Cálculo de estabilidad del muro – embalse:
Su dimensionamiento.
- 4) Cálculo hidráulico
Con indicación de:
Caudales
Evacuación de Crecidas
Curva de remanso
- 5) Plano de ubicación
Con indicación de:
Si está situado dentro de un radio municipal.
Toma de riego existente aguas abajo y arriba de la obra a construirse (citar a que distancia se encuentra).
- 6) Planimetría
Con indicación de:
Curvas de nivel de la zona de emplazamiento demarcando el máximo embalse.
Perfiles de garganta indicando máximas crecidas del río
- 7) Normas constructivas:
Se exigirá el plano detallado de la obra, con todas las obras de arte, fundaciones, zampeado, etc., compuertas, canales de derivación y

descarga, vertederos, mecanismos de maniobra, todo debidamente justificado.

b) Para construir puentes:

- 1) Solicitud en papel sellado dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 2) Memoria Descriptiva de la Obra,
con indicación de:
Tipo de obra.
Categoría
Fundación y clase de terreno, justificando el tipo de fundación adoptado.
- 3) Cálculo Hidráulico:
Justificar la libre evacuación de las máximas crecidas.
- 4) Plano de ubicación:
Con la indicación de:
Si está dentro de algún radio municipal.
Caminos o rutas que comunique.
Plano de loteo donde se ubique.
- 5) Normas constructivas
Se exigirá el plano detallado de la obra, con estudio del suelo de apoyo, detalle de fundaciones, estribos, pilas, muros de ala, estructura con sus armaduras y el cálculo estático y de hormigón armado justificativo, perfiles longitudinales de los accesos y planimetría general.

B.- Caso de construir obras sobre cursos artificiales:

a) Para construir Diques, Muros de Embalse y Balnearios.

- 6) Solicitud en papel sellado según ley, dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 7) Memoria Descriptiva de la Obra:
con indicación de:
Tipo de obra a construir.
Características generales y fines que cumplirá.
- 8) Cálculo hidráulico:
Justificar el libre escurrimiento de las aguas por los máximos caudales.
- 4) Cálculo de fundación:
Tipo de fundación y clase de terreno.
Justificación del tipo de fundación adoptado.
- 5) Normas constructivas:
Sistema a emplear en la construcción.
- 6) Planos completos de la obra:

De la estructura de hormigón armado.
De las fundaciones.
De los estribos, muros de ala, etc.
De ubicación indicando claramente el lugar, caminos que comunique, plano de loteo si está en él, perfiles planimetría.
En cada caso se agregará el cálculo correspondiente.

b) Para construir entubamientos y saltos.

- 1) Solicitud en papel sellado según ley, dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 2) Memoria descriptiva de la obra indicando:
Tipo de obra a construir.
Materiales que se usarán.
Características generales y fines que cumplirá
- 3) Cálculo hidráulico:
Establecer como trabajará el entubamiento o salto según los casos.
Justificar el libre escurrimiento de las aguas para los máximos caudales.
Justificar la velocidad de las aguas para evitar embancamiento y erosiones.
- 4) Cálculo de fundación
Si es necesario se establecerá el tipo a usar y justificará su adopción.
- 5) Normas Constructivas:
Sistema a emplear en la construcción.
- 6) Planos completos de la obra:
De la estructura.
De la fundación
Planimetría en los perfiles necesarios.
De ubicación indicando claramente el lugar si es loteo agregar plano del mismo con la obra señalada.

3.- Disposiciones Generales:

- a) Si el curso fuera importante y la Dirección Provincial de Hidráulica lo considera necesario, podrá exigir al solicitante la instalación por su exclusiva cuenta de aforadores según planos y especificaciones que la Repartición facilitará.
- b) En cualquier caso la Repartición se reserva el derecho de autorizar o no los trabajos de acuerdo con el criterio técnico que la misma sustente y con el plan de obras que tenga en proyecto o en realización.
- c) La Dirección Provincial de Hidráulica, se reserva el derecho de exigir, al interesado, todos los planos aclaratorios que a juicio de la misma considerara necesarios para completar los mínimos exigidos por la presente reglamentación.

d) Todos los planos, cálculos, memoria descriptiva, deberán ser firmados por un profesional capacitado por ley, para proyectar y ejecutar la obra, debiendo estar inscripto en el Consejo de Ingenieros de esta Provincia.

e) Aprobación del legajo:

- 1) Concebida una obra sobre un curso natural o artificial, el proyecto, materializado por el legajo correspondiente en la forma ya indicada, deberá ser presentado en la Dirección Provincial de Hidráulica (Mesa de Entradas) con una nota dirigida al Sr. Presidente de la Repartición y en la cual se solicita el permiso para la ejecución de la obra.
- 2) El proyecto será considerado por el Departamento de Estudios y proyectos, el cual aconsejará al respecto, objetando o aprobándolo.
- 3) En caso de tratarse de una obra sobre un curso de algún sistema explotado, el Departamento de Estudios y Proyectos, luego de considerar al aspecto constructivo, lo girará al Departamento Explotación para que asesore la conveniencia o no de su realización.
- 4) En base a los informes de los Departamentos de Estudios y Proyectos o de Explotación, el Director de la Dirección Provincial de Hidráulica acordará o no el permiso correspondiente, lo cual se hará por medio de la resolución respectiva.
- 5) Autorizada la ejecución de la obra, el interesado deberá hacer el depósito de dinero correspondiente para que esta Repartición ordene la inspección a la misma. Tal depósito deberá ser realizado el Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de la Dirección Provincial de Hidráulica, y un duplicado de la boleta de depósito será presentado al Departamento de Tesorería de la Repartición.
- 6) Las inspecciones mínimas serán: una al iniciarse el replanteo; una (de acuerdo a la importancia de la obra) durante la ejecución y otra al determinarse ésta.
- 7) El interesado comunicará por escrito la fecha de replanteo y de terminación de la obra.
- 8) La ejecución de las obras se hará conforme a los planos presentados y aprobados. Cualquier modificación a la misma deberá ser comunicada a la Repartición, la cual por sus Departamentos respectivos aprobará o no la modificación a introducirse.
- 9) El profesional que tenga a su cargo la ejecución de la obra en su carácter de Director Técnico, será responsable por la misma, haciéndose pasible en caso que se compruebe no se haya ejecutado conforme a lo autorizado, a las sanciones que esta Dirección Provincial de Hidráulica estime corresponder, conjuntamente con el propietario.
- 10) Terminada la obra, conformada por el Inspector destacado al efecto, se hará constar en el expediente respectivo, hecho lo cual se mandará archivar lo actuado.

4.- Disposiciones Transitorias:

Las presentes normas entrarán a regir a los treinta (30) días de la fecha del Decreto aprobatorio de la presente Resolución.

5.- Elevar: la presente Resolución a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo.

6.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y elévese al Ministerio de Obras Públicas.